

Edicto No. SG - 0656-2021D

El suscrito Secretario General de la Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia, hace saber que en el Proceso de Decisión de Quejas No. 642-20D, se ha dictado una RESOLUCIÓN, cuya fecha y parte resolutive es del tenor siguiente:

AUTORIDAD DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR Y DEFENSA DE LA COMPETENCIA. DIRECCIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR. PANAMÁ, SEIS (6) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

VISTO:

...

Por lo antes expuesto, el Director Nacional de Protección al Consumidor de la Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia, en uso de sus facultades legales, ADMITE las pruebas aportadas por el consumidor, consistentes en: copia simple de Factura No. TFBX110000765-00044977 (fs.4-5); copia simple de Factura No. TMCJ10N0006402 (fj.6); copia simple de cédula de identidad personal No.6-701-931, de LIRIOLA GUADALUPE PEREZ BROCE (fj.7); copia simple de cotización fechada 2 de diciembre de 2020 (fj.8).

ADMITE las pruebas presentadas por la apoderada general del proveedor, consistentes en: impresión de comunicación vía correo electrónico, una hoja con impresión de vista fotográfica (fs.47-48); impresión de vista fotográfica de hoja de servicio de Samsung (fj.49); impresión de documento denominado Formato de Reporte Técnico, fechado 11/30/2020 (fs.50-51); impresión de 27 vistas fotográficas, 6 con anotaciones (fs.52-78).

ADMITE la prueba aducida por la apoderada del consumidor, consistente en: declaración testimonial de la señora LIRIOLA GUADALUPE PEREZ BROCE (fs.30-34).

ADMITE la prueba aducida por la apoderada general del agente económico, consistente en: declaración testimonial del señor IVAN ANDRES MIRANDA RODRIGUEZ (fs.42-46).

FUNDAMENTO JURÍDICO: Artículo 119 de la Ley No. 45 de 31 de octubre de 2007, modificada por la Ley 14 de 20 de febrero de 2018. Artículos 780, 781, 856, 861, 907 y demás concordantes del Código Judicial. Resolución No. A-026-2020 de 9 de junio de 2020.

Notifíquese y Cúmplase,

(Fdo.)

Elías Elías Cabrera

Director Nacional de Protección al Consumidor.

DNP/EEC/DDQ/jd

Queja No. 642-20D

Por tanto, a fin que sirva de formal NOTIFICACIÓN, SE FIJA el presente EDICTO en lugar visible, el día de hoy veintidós (22) de Abril de dos mil veintiuno (2021), a las nueve de la mañana (9:00am), por el término de veinticuatro (24) horas.



Licdo. Osvaldo Espino P.
Secretario General.

